

REGLAMENTO INTERNO

DE

MEDIA JUMPSTART, INC.

ENMENDADO Y REFORMULADO

Artículo I: Nombre, propósito y oficinas

Sección I.1 Nombre. El nombre de la corporación es Media Jumpstart, Inc. (la “Corporación”).

Sección I.2 Propósito y poderes. La Corporación se dedica a construir movimientos a través de la promoción del uso estratégico y el control colectivo de la tecnología para las luchas locales, la transformación global y la emancipación sin fronteras.

Sección I.3 Valores. La Corporación opera conforme a los siguientes valores:

- A. la cooperación, la colaboración y el intercambio nos ayudan a contribuir a un movimiento más amplio que la suma de sus partes;
- B. la transparencia, la apertura y la honestidad garantizan que se construya una organización democrática;
- C. la igualdad y el respeto son guías para construir con la diversidad de gente que se necesita para marcar la diferencia;
- D. la convicción y la disciplina brindan fortaleza para enfrentar dificultades abrumadoras;
- E. compromiso con la lucha contra el racismo, el sexismo y la explotación;
- F. la solidaridad, el apoyo mutuo y la sostenibilidad aseguran que se construyan nuevas formas de trabajar juntos; y
- G. la humildad, la apertura a la crítica y el compromiso con resolver conflictos crean una cultura de resiliencia para la Corporación y los movimientos.

Artículo II: Membresía

Sección II.1 Membresía. La Corporación tendrá tres clases de miembros: (i) individual,

(ii) organizacional, y (iii) trabajador.

- A. Los miembros individuales son miembros que se unen a la Corporación por cuenta propia como individuos, cuyo uso principal de los servicios de la Corporación es personal y que pagan cuotas anuales de membresía de US \$25,00.
- B. Los miembros organizacionales son miembros que se unen a la Corporación en nombre de una organización, su uso principal de los servicios de la Corporación es en apoyo de su organización y pagan cuotas anuales de membresía de US \$50,00.
- C. Los trabajadores son miembros, e incluyen tanto al personal pagado como a los voluntarios de la Corporación, que proporcionan labor a la Corporación conforme a la dirección de la Junta Directiva de la Corporación (la “Junta”). El personal pagado ganará un salario que refleje los estándares del movimiento de justicia social según lo defina la Junta.

- D. Los miembros están exentos de pagar cuotas si son miembros de una organización que se comprometa a participar en la construcción de un movimiento consistente con la misión de la Corporación y que tenga una relación especial con la Corporación, según lo evidenciado por (i) la aprobación de la relación por una mayoría de la membresía y (ii) el cumplimiento de dicho acuerdo, un acuerdo entre la Corporación y dicha organización conforme a lo que sea negociado por la Junta.
- E. La membresía estará abierta a cualquier persona interesada en la misión de la Corporación, sin importar el país de residencia de dicha persona. La Junta puede establecer cargos adicionales para beneficios adicionales de la membresía, y estos cargos pueden variar según la región y/o el acceso del miembro a recursos económicos, según la Junta lo considere apropiado.

Sección II.2 Reuniones. Habrá una reunión anual de los miembros (la “Reunión Anual de los Miembros”) para elegir directores, revisar el informe financiero y la transacción de otros negocios. Las reuniones especiales adicionales de los miembros se tendrán cuando haya un llamado a una resolución de la Junta o por petición escrita a la Junta de diez por ciento (10%) de los miembros elegibles para votar, como una petición que se pueda hacer a través de un mecanismo en línea (por internet) que la Junta establecerá.

Sección II.3 Notificación de reuniones. Una notificación escrita que incluya el lugar, la fecha, la hora y el propósito (en caso de una reunión especial) de toda reunión de membresía se publicará en el sitio web de la Corporación y se enviará por correo electrónico o algún método similar de entrega a cada miembro con derecho a voto en dicha reunión. La notificación se hará no menos de diez (10) días antes de la fecha de dicha reunión.

Sección II.4 Cuórum y cierre de reuniones. En todas las reuniones de los miembros, la presencia, en persona o por poderes otorgados a un sustituto, del diez por ciento (10%) de los miembros elegibles para votar o cien (100) miembros elegibles para votar constituirán cuórum para la transacción del negocio. Si no se llega a cuórum, los miembros presentes pueden cerrar la reunión.

Sección II.5 Organización de las reuniones. La Junta elegirá a un presidente y un secretario en todas las reuniones de los miembros.

Sección II.6 Votación. En cualquier reunión de los miembros, cada miembro presente, en persona o a través de una comunicación electrónica, tendrá derecho a un (1) voto, excepto conforme a lo provisto en la Sección III.4 a continuación. Por petición de cualquier miembro, cualquier voto de los directores o por cualquier pregunta antes de la reunión será por votación. La fecha registrada para determinar elegibilidad para votar será de no menos de diez (10) ni más de cincuenta (50) días antes de la fecha de la reunión. Una vez se convoque a una votación, el período de votación para que los miembros voten a través de correo electrónico expirará después de siete (7) días.

Sección II.7 Acción por parte de los miembros. Excepto donde otro estatuto o este reglamento interno de la Corporación (este “Reglamento”) estipule algo diferente, toda acción corporativa autorizada por una mayoría de los votos en una reunión de los miembros será acto de los miembros. Una acción se puede tomar sin una reunión si todos los miembros consienten adoptar una resolución que autorice la acción. Este consentimiento iniciará la acción que tomar y se someterá por escrito o por correo electrónico o facsímil. La resolución y los consentimientos pertinentes se archivarán con las minutas de los procesos de la membresía.

Sección II.8 Acciones especiales que requieren votación por parte de los miembros. Las siguientes acciones corporativas no se pueden tomar sin la aprobación de los miembros:

- A. se requiere una pluralidad de los votos en una reunión de los miembros para elegir a los directores de la Corporación;
- B. se requiere una mayoría de los votos en una reunión de los miembros para cualquier enmienda o cambio al Certificado de Incorporación o a este Reglamento;
- C. se requieren dos tercios de los votos en una reunión de los miembros para:
 - (1) una venta, un alquiler, un intercambio u otra disposición de todos o substancialmente todos los activos de la Corporación;
 - (2) un plan de fusión, consolidación o disolución de la Corporación; o
 - (3) la revocación de un proceso de disolución voluntaria;

provisto, sin embargo, que los votos afirmativos a favor de cualquier acción descrita en esta subsección (C) sea por lo menos igual a la cantidad mínima de votos necesarios para constituir cuórum. Los votos en blanco o las abstenciones no se contarán en el total de los votos.

Artículo III: Junta Directiva

Sección III.1 Poderes de la Junta. La Junta será responsable por (i) gestionar el negocio, la propiedad, los asuntos y las actividades de la Corporación, (ii) realizar un proceso de reunión de membresía que sea democrático y participativo, y que genere opiniones y reacciones por parte de la membresía, y (iii) proporcionar dirección estratégica para la Corporación.

Sección III.2 Cualificaciones de los directores. Todo director tendrá por lo menos dieciocho (18) años de edad. Todo director tendrá por lo menos dieciocho (18) años de edad. Los miembros que estén exentos de pagar cuotas conforme a la Sección 2.1 anterior tendrán una proporción de posiciones independientes en la Junta igual a la proporción de la membresía de su organización relativa al total de la membresía de la Corporación.

Sección III.3 Cantidad de directores. La Junta consistirá en un mínimo de veintiuno (21) y un máximo de veinticinco (25) directores. Dentro de estos límites especificados, la cantidad de directores puede aumentar o disminuir por acción de la Junta o los miembros, provisto que ninguna disminución reduzca el término de ningún director incumbente. El término “Toda la Junta” significa la cantidad de directores que fueron elegidos en las elecciones más recientes de directores, al igual que todo director cuyo término no haya expirado todavía.

Sección III.4 Elecciones y términos de los directores. Ochenta por ciento (80%) de los directores serán elegidos por todos los miembros elegibles de la Corporación, sin importar su obligación de pagar cuotas conforme al Artículo II anterior, y cada miembro individual tendrá derecho a un (1) voto por individuo y cada miembro organizacional tendrá derecho a dos (2) votos por organización. Veinte por ciento (20%) de los directores serán elegidos por miembros trabajadores de la Corporación solamente. Los directores independientes serán elegidos para términos de tres años. En caso de que no haya una distribución pareja de directores sirviendo términos de uno, dos y tres años, los términos para directores independientes pueden modificarse antes de dichas elecciones de forma que el miembro que gane la mayor cantidad de votos reciba los términos más largos, seguido del miembro que gane la segunda cantidad más alta de votos y que recibe el segundo término más largo, y así sucesivamente, hasta que todos los miembros con suficientes votos para ser elegidos como directores se hayan instalado. Los directores elegidos

por los miembros trabajadores tendrán términos de un año. En cada Reunión Anual de los Miembros, las personas serán nominadas y elegidas por los miembros para reemplazar a esos directores cuyos términos estén expirando, cada director sirve subsecuentemente hasta que se haya elegido su sucesor. Si la Junta o los miembros cambian la cantidad de directores conforme a este Reglamento, todo aumento o toda reducción se distribuirá entre las clases de directores con el fin de mantener la cantidad más equitativa posible de directores en cada clase.

Sección III.5 Vacantes y puestos de dirección nuevos. Las vacantes que ocurran en la Junta, por cualquier razón, y los puestos de dirección nuevos que se creen como resultado de un aumento en la cantidad autorizada de directores se llenarán en una reunión de los miembros a través de una pluralidad de votos. Cada director elegido de esta forma servirá hasta la próxima Reunión Anual de los Miembros en la que las elecciones de directores estén en la orden regular del día y hasta que se elija a su sucesor.

Sección III.6 Renuncia. Todo director puede renunciar en cualquier momento con la entrega de una notificación al presidente o el secretario por escrito o correo electrónico. La renuncia entrará en vigor cuando dicha notificación se haya entregado, a menos que la notificación especifique una fecha posterior para entrar en vigor, y la aceptación de dicha renuncia no será necesaria para que entre en vigor.

Sección III.7 Remoción. Todo director puede ser removido con o sin causa en cualquier momento con un voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes, en persona o por poderes otorgados a un sustituto, en una reunión regular o una reunión especial de los miembros convocada con ese propósito; provisto que haya cuórum presente en dicha reunión y que la notificación de la acción propuesta sea transmitida a todos los miembros conforme a la Sección II.3 de este Reglamento, por lo menos diez días antes de dicha reunión. Uno o más directores pueden ser removidos con causa en cualquier momento con el voto afirmativo de dos tercios de los directores presentes en una reunión regular o una reunión especial de la Junta convocada con ese propósito; provisto que haya cuórum de no menos de una mayoría de Toda la Junta presente en dicha reunión y que la notificación de la acción propuesta haya sido transmitida a todos los directores por lo menos una semana antes de dicha reunión. Un director puede ser removido por la Junta por un comportamiento ofensivo, que incluye, sin limitarse a, el robo de recursos, conductas que violen los valores de la organización o la ausencia a tres reuniones de la Junta sin notificar a la Junta de esa ausencia antes de la reunión.

Sección III.8 Reuniones. La Junta se reunirá trimestralmente para la transacción de otros asuntos conforme surjan antes de la reunión. Las reuniones regulares de la Junta se tendrán en horarios y lugares asignados por la Junta. Las reuniones especiales de la Junta se tendrán en cualquier momento según convocadas por la Junta o por cualquier director conforme a una petición escrita de un mínimo de una quinta parte de Toda la Junta, en el horario y el lugar asignados por la persona o las personas que convoquen la reunión especial.

Sección III.9 Notificación de reuniones. No se necesita proporcionar notificación de reuniones regulares de la Junta si dichas reuniones son establecidas por la Junta. Se debe notificar cualquier reunión regular no establecida por la Junta y toda reunión especial de la Junta. La notificación se enviará por correo electrónico a cada director, a su correo electrónico según aparezca en los registros de la Corporación, por lo menos dos (2) días calendarios antes de la fecha de la reunión. La notificación incluirá la fecha, la hora y el lugar de la reunión y, para cada reunión anual y especial, estará acompañada por una agenda escrita que delimite todos los asuntos para los cuales se propongan acciones que tomar.

Sección III.10 Cuórum. A menos que se requiera una mayor proporción por ley o por el Certificado de Incorporación o este Reglamento, en cada reunión de la Junta, una mayoría de Toda la Junta constituirá cuórum para la transacción del negocio. Si no hay cuórum presente en cualquier reunión de la Junta, una mayoría de esos directores presentes puede cerrar la reunión hasta que dicho cuórum esté presente. Los directores presentes en una reunión que no estén presentes a la hora de un voto debido a un conflicto de interés, o la transacción de una parte relacionada, se considerarán presentes al momento de la votación para propósitos de este párrafo.

Sección III.11 Participación en reuniones vía tecnología. Cualquier director puede participar en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité por medio de conferencia telefónica, videoconferencia o equipo similar de comunicación que permita que todas las personas que participen en la reunión se escuchen o hablen entre sí. La participación por dichos medios constituirá la presencia en persona en una reunión para todo propósito, inclusive cuórum y votación.

Sección III.12 Acción sin una reunión. Toda acción requerida o permitida por parte de la Junta o cualquier comité de la Junta puede tomarse sin una reunión, si se propone por correo electrónico, proporciona un mínimo de cinco (5) días para que la Junta responda y es aprobada unánimemente por los miembros de la Junta que participen en el voto (si hay cuórum). La resolución y los consentimientos se archivarán con las minutas de los procesos de la Junta o el comité.

Sección III.13 Organización de las reuniones. La Junta asignará a un miembro de la Junta para que registre las minutas de cada reunión y retendrá dichas minutas con los registros permanentes de la Corporación.

Sección III.14 Compensación de los directores. La Corporación no pagará ninguna compensación a los directores por sus servicios como directores de la Corporación, excepto si los directores pueden ser reembolsados por gastos razonables y necesarios que se hayan incurrido durante el desempeño de sus tareas relacionadas con la Corporación. Conforme a la política de conflicto de interés de la Corporación y toda ley aplicable, los directores pueden recibir una compensación razonable por servicios prestados en otras capacidades para o en nombre de la Corporación, con autorización de la Junta.

Artículo IV: Comités

Sección IV.1 Comités de la Junta. La Junta puede crear comités de la Junta, y cada uno de los estos consiste en uno o más directores. Por lo menos uno de los presidentes de cada comité será una mujer y/o una persona de color. La Junta nombrará a los miembros de todos los comités de la Junta con a través de una mayoría de Toda la Junta.

Sección IV.2 Comité de Evaluación de Trabajadores. Cada año, la Junta creará un comité de evaluación de los trabajadores (“Comité de Evaluación de Trabajadores”), el cual puede contratar y despedir trabajadores formalmente, tanto pagados como voluntarios, y realizar evaluaciones anuales de los trabajadores. El Comité de Evaluación de Trabajadores tiene que tener cinco (5) miembros que incluyan a dos (2) seleccionados por una mayoría de los trabajadores y, por lo menos, cuatro (4) miembros que sean mujeres o personas de color.

Artículo V: Enmiendas al Reglamento

Sujeto a los requisitos de notificación de la Sección II.3, este Reglamento puede ser adoptado, enmendado o rechazado entera o parcialmente en cualquier reunión de los miembros, si hay

cuórum presente al momento de la votación, a través del voto afirmativo de una mayoría de los votos.

Adoptado en , 2019

Secretario